



INSTITUTO DE
INFORMACION
ESTADISTICA Y
GEOGRAFICA

Oficio N° IIEG/DG/UAJ/UT/04/2016

Zapopan, Jalisco a día 01 de marzo de 2016

C. Patricia Patiño García.
Secretario General del Sindicato de Trabajadores al
Servicio del Instituto de Información Estadística y
Geográfica del Estado de Jalisco y de los Organismos
Públicos Descentralizados
De la Secretaría de Desarrollo Económico

Ciudad.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a su vez informarle que ha sido habilitado en el Portal de Transparencia del IIEG, el apartado correspondiente para la publicación de la información fundamental del sindicato que usted dignamente representa, por lo que le solicito atentamente nos envíe la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, de las que somos sujetos obligados:

Nombre del sindicato

Fecha de registro

Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico, etc.)

Además de la señalada en el Artículo 16- Quater de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra señala:

Artículo 16-Quáter. Información fundamental- Sindicatos

1. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información obligatoria para todos los sujetos obligados, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades, así como las condiciones generales de trabajo;

II. El directorio del Comité Ejecutivo;

III. El padrón de socios; y

IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.



2. Por lo que se refiere a los documentos que obran en el expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

3. Los sujetos obligados que asignen recursos públicos a los sindicatos, deberán habilitar un espacio en sus páginas de Internet para que éstos cumplan con sus obligaciones de transparencia. En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información.

Cabe señalar que está petición, tiene fundamento en los siguientes artículos:

Artículo 6° Inciso A, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Artículo 79 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 70 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

- I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;
- II. El directorio del Comité Ejecutivo;
- III. El padrón de socios, y
- IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el Expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.



Los sujetos obligados que asignen recursos públicos a los sindicatos, deberán habilitar un espacio en sus páginas de Internet para que éstos cumplan con sus obligaciones de transparencia y dispongan de la infraestructura tecnológica para el uso y acceso a la Plataforma Nacional. En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información.

Artículo 24. Párrafo 1, Fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

1. Son sujetos obligados de la ley:

XVI. Los sindicatos, en los términos de la Ley General

La información solicitada, deberá ser remitida a la brevedad posible a esta Unidad de Transparencia, para a la vez poder estar en posibilidad de publicarla antes del 17 de marzo del 2016, y cumplir con la obligación señalada por el ITEI, en el entendido que esta unidad a mi cargo será la responsable de subir la información al portal de transparencia.

Para el caso de la información que por su complejidad no pueda publicarse en internet en el periodo antes mencionado, deberá ponerla a disposición a través de los medios de fácil acceso y comprensión para la población, en tanto es generada para ser publicada en internet, esta última circunstancia debe ser notificada para ser publicitada en la página web del IIEG e invitar a la sociedad a realizar la consulta de información de manera directa.

Sin más por el momento me despido de usted quedando disponible para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

Lic. Sergio López Arciniega
Titular de la Unidad de Transparencia del
Instituto de Información Estadística y
Geográfica del Estado de Jalisco

SLA/jae

Recebi
Patricia Pallas
Cardo
01/03/2016
2:30 pm